

**B-123 -2007 BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL** - Proyecto de Ordenanza Ref.: Adhesión a la Ley Nacional 12.913 (Decreto N° 17.160/43) y su Decreto complementario N° 2.743/55 Regulación de la actividad Colombófila.

**VISTO:**

La Ley Nacional 12.913 (Decreto N° 17.160/43) y su Decreto complementario N° 2.743/55, los que regulan la actividad colombófila y

**CONSIDERANDO:**

Que en 1943, en momentos que se desarrollaba la Segunda Guerra Mundial, se dictó el decreto 17.160 del 23 de diciembre de 1943 que reglamentó la actividad dentro de la función militar. Terminada la guerra y ya con gobierno democrático, el 31 de diciembre de 1946, el Honorable Congreso de la Nación convirtió al decreto en la ley 12.913.

Que dicha ley, que es una ley ómnibus, ya que ratifica una serie de decretos/ leyes del período dictatorial que corre desde el 4 de junio de 1943 hasta el año 1946. En su articulado la ley 12.913, además de reconocer a las palomas como de utilidad pública (artículo 8°) y como aptas para los fines de la defensa nacional (artículo 1°), en sus artículos 10 y 11 sanciona con pena de prisión de 15 días a un año a todo aquel que atente contra la vida de una paloma mensajera, y con una multa y el secuestro de las palomas en poder de todo aquel que no pudiese justificar la simple tenencia de palomas mensajeras. Para ello existe un registro nacional, que es llevado por la Federación Colombófila Argentina, de todas las palomas mensajeras, que consiste en la identificación de las aves con un anillo de aluminio, ahora plastificado, con el número identificador. Ese anillo se coloca en las patas del animal a los pocos días de vida.

Que la conocida actividad colombófila trata de la conservación, reproducción y perfeccionamiento de las palomas de carrera (mensajeras) por medio de la cría, selección, adiestramiento y concursos deportivos para que en caso de defensa nacional, situaciones de emergencias, grave riesgo y calamidad pública a requerimiento de las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales puedan servir a la comunidad.

Que la Colombofilia, es "el arte de criar y entrenar palomas mensajeras", que por otra parte en la historia desde la antigüedad, hay conocimientos de su utilidad, tanto en las guerras de los Egipcios, Griegos, Romanos, Árabes, 1ª y 2ª Guerra Mundial, realizando enlaces eficaces y seguros en el traslado de la información entre distintas zonas estratégicas de conflictos bélicos, existiendo así Palomas "Condecoradas" por motivos de heroísmo de guerra.

Que en oportunidad del conflicto bélico de las Islas Malvinas nuestro país poseía una gran cantidad de palomas mensajeras y palomares en las Provincias de Río Negro y Chubut.

Que las palomas mensajeras cubren diferentes labores entre las cuales podemos citar:

- ♦ La utilidad en caso de catástrofes (terremotos inundaciones etc.).
- ♦ Operaciones de salvamentos, donde la tecnología de las comunicaciones, por el tipo de zona, no puede cumplir su fin.

La paloma mensajera debido a que es el medio; en este caso, más seguro empleado por el hombre, realizan su cometido de comunicar, ya que no posee torre de antenas que pueden dejar sin servicio "cayéndose el sistema", todo ello por

que a dicha ave la naturaleza la dotó de un reloj biológico único e irremplazable por la ciencia humana.

- ♦ En el intercambio de muestras de hemoterapia, patológicas etc., entre hospitales.
- ♦ Gran protagonista del turismo aventura que dada la distancia entre el evento y los centros urbanos, traslada rollos de fotografía para su revelado al instante de realizado el mismo, teniendo así el turista al retornar a su alojamiento dichas tomas.
- ♦ En la rehabilitación de niños y adultos con discapacidad mental.
- ♦ Y la finalidad más destacada en la actualidad "La Deportiva".

La práctica de este deporte desarrolla de forma permanente los sentimientos bionaturales sensibilizando la protección de la naturaleza.

Es así que el colombófilo llega a establecer un entendimiento con sus palomas como un entrenador con sus pupilos. Esta comprensión necesaria para enviarla a competir favorece el regreso de cada paloma mensajera en las mejores condiciones después del esfuerzo realizado.

En la práctica del deporte la paloma mensajera es conducida al punto de suelta designado. Desde allí se las deja en libertad para que regresen a sus palomares atraídas por sus parejas o crías o simplemente su nido. Cubriendo distancias superiores a los 700km. A una velocidad promedio de 90 Km. /hora o más, destacándose así su innato sentido de orientación.

Por eso se puede decir que la paloma mensajera, es un tipo de ave especial destacándose su especial sentido de orientación, su vuelo especial, su plumaje abundante y suave con especiales características para conseguir una resistencia armónica cuando se produce su vuelo. Su anatomía considerada un auténtico atleta del espacio aéreo, con un esqueleto capaz de resistir el enorme trabajo que realizan sus músculos; su alimentación que es compuesta básicamente de mezcla de granos, ingiriendo sobre 35 gramos diarios cada ave; su vivienda, que va desde una jaula grande hasta una auténtica casa instalada en azoteas, terrazas, áticos, jardines e incluso en ventanas y/o balcones, siendo los mismos de madera, metálico, en realidad con un diseño que permita su practicidad, sencilla y limpia de toda clase de parásitos; es respetuosa e higiénica con todos los habitantes colindantes, ya que por su naturaleza al regreso de su vuelo diario de competencia entra con rapidez en el palomar, manteniendo así limpio su entorno.

A su regreso al palomar sufre variadas dificultades, siendo algunos el sistema orográfico, las inesperadas variaciones meteorológicas reinantes, la presencia desaprensiva del hombre, que no reconoce su gran utilidad para la sociedad, y las aves de rapiña quienes son su mayor enemigo en cada salida de vuelo.

Que nuestro país como todas las naciones donde se difunde el deporte colombófilo, tiene normas legales que las protegen y penalizan a quienes atentan de alguna manera contra las actividades colombófilas, en su conjunto.

Que este deporte se encuentra reconocido en nuestra Nación por la Confederación Argentina de Deportes y por el Comité Olímpico Argentino.

Que este sería uno de los deportes necesarios para lograr que los niños y jóvenes encuentren un incentivo que logre su contención y desarrolle un espíritu creativo, de responsabilidad, de convivencia y de trabajo.

Que se hace necesario, en nuestro distrito, reglamentar todas las acciones legales que se pueden suscitar en la cría de palomas mensajeras y/o palomares.

**Atento a lo expuesto:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Duodécima Sesión Ordinaria** realizada el día **16 de octubre de 2007**, aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase por medio de la presente a la Ley Nacional 12.913 (Decreto N° ----- 17.160/43) y su Decreto complementario N° 2.743/55, reguladores de la actividad colombófila.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio de ----- colaboración mutua entre el Municipio de Pergamino y la Sociedad Colombófila "Paloma Mensajera" de Pergamino.

**ARTÍCULO 3º.-** Serán objetivos del Convenio de colaboración mutua, a celebrarse:

El Municipio de Pergamino se compromete a:

- a) Difundir y promover, en cuanto a su competencia, la actividad Colombófila con políticas de protección a la paloma mensajera, destacando la importancia de la actividad en lo referente a la utilización de las palomas en cuestiones sociales, deportivas, terapéuticas etc.
- b) Permitir la tenencia de palomas de mensajeras y de reproducción en instalaciones apropiadas, salubres e higiénicas.
- c) Apoyar las competencias deportivas, de la colombofilia en el Partido de Pergamino.
- d) Efectuar las inspecciones para la verificación de la salubridad de las palomas mensajeras y sus palomares e instalaciones, como el cumplimiento de normas de higiene y zoonosis.
- e) Requerir a la Asociación Colombófila de Pergamino la colaboración en situaciones de emergencia y/o catástrofe.
- f) Promover la actividad Colombófila en relación a los alcances que la misma tiene en relación con la sociedad, por medio de campañas tendientes a dar información pública al efecto.
- g) Implementar las medidas que considere adecuadas a fin de proteger a las palomas de carrera, sus palomares.
- h) Permitir el adiestramiento y la celebración de concursos para mantener el estado físico de las palomas mensajeras.
- i) Prohibir la caza de palomas mensajeras tanto con fines comerciales como deportivos.
- j) Permitir cuando el reglamento de copropiedad autorice entre sus dueños, la construcción de un palomar en la terraza común.
- k) Llevar un Registro de colombófilos, y de los palomares que se encuentren instalados en el partido de Pergamino, a los efectos de lograr un mayor control de los mismos, respecto de las cuestiones sanitarias y/o edilicias.

La Sociedad Colombófila de Pergamino se compromete a:

- a) Colaborar con palomas mensajeras para sueltas, en eventos que el municipio estime conveniente, previa nota de estilo.

- b) Colaborar cada colombófilo con un mínimo de diez (10) palomas mensajeras para sueltas que patrocine el Municipio de Pergamino, según se establece en el inciso anterior, a través de la Asociación Colombófila.
- c) Controlar la mantención del estado de aseo y desinfección de los palomares e instalaciones.
- d) Propiciar que las palomas de carrera (mensajeras) y de reproducciones se encuentren alojadas en palomares apropiados, soleados, salubres e higiénicos.
- e) Colocar un mallado para evitar el ingreso de aves pequeñas o roedores portadores de enfermedades para las palomas mensajeras, que puedan ser perjudiciales para la salud de los ciudadanos.
- f) Evitar el esparcimiento de las plumas durante el replume natural de las palomas mensajeras.
- g) Cumplir con las normas y programas sanitarios y de vacunación obligatoria que implemente SENASA.
- h) Cooperar permanentemente con las inspecciones sanitarias, tales como, control de plagas, zoonosis, endemia, pandemia, etc., sean estas de orden nacional, provincial y/o municipal.
- i) Colaborar con el Municipio para lograr una correcta recolección de los residuos que genere la actividad, en los distintos palomares.

**ARTICULO 4º.-** Institúyase el premio “**Ciudad de Pergamino**”, para ser entregado  
----- en una competencia que se realizará, anualmente.-

**ARTICULO 5º.-** Envíese copia de la presente a la Asociación Colombófila “Paloma  
----- Mensajera de Pergamino” y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Segunda Sección Electoral.

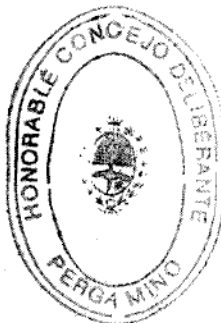
**ARTICULO 6º.-** Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.  
-----

**ARTICULO 7º.-** De forma.  
-----

PERGAMINO, octubre 17 de 2007.-

**ORDENANZA N° 6695/07.-**

CARLOS CORDOBA  
secretario  
H.C.D. Pergamino



RICARDO BARI  
Presidente  
H.C.D. Pergamino